

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 16 JUL 2018

SECRETARÍA DE ESTADO
SIRVASE CITAR
87/18

*ES*

As. 153

**VISTO:** la necesidad de aprobar el ajuste de las tarifas de gas natural correspondientes al servicio brindado por la firma CONECTA S.A. en el sur del país (con excepción de Montevideo), en la ciudad de Paysandú y de propano redes, a regir a partir del 1º de julio de 2018; -----

**RESULTANDO:** I) que por los Decretos N° 271/017 del 25 de setiembre del 2017, N° 384/017 del 28 de diciembre del 2017 y N° 165/018 del 4 de junio del 2018, se aprobaron los ajustes de tarifas de gas natural de CONECTA S.A a regir, respectivamente, a partir del 1º de setiembre del 2017, 1º de enero del 2018 y 1º de mayo del 2018, de acuerdo a la nueva situación de adquisición de gas natural por parte de nuestro país, proveniente de la República Argentina; -----

II) que el ajuste deriva de las variaciones en los componentes de costos operados siguiendo los mismos criterios que se aplicaron para los ajustes aprobados por los decretos referidos en el numeral anterior; -----

**CONSIDERANDO:** que las actualizaciones tarifarias fueron analizadas por la Dirección Nacional de Energía del Ministerio de Industria, Energía y Minería y la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua; -----

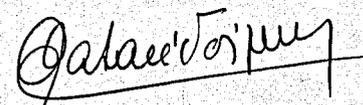
**ATENCIÓN:** a lo expuesto y lo previsto por el artículo 51 de la Constitución de la República; -----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Autorízase a la firma CONECTA S.A. el ajuste en sus tarifas que regirá a partir del 1º de julio de 2018, por el servicio de suministro de gas natural en el sur del país (con excepción de Montevideo), en la ciudad de Paysandú y de propano redes, en los términos consignados en las planillas adjuntas a este decreto y que forman parte integrante del mismo, individualizadas como Anexos I, II y III. -----

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese, etc. -----

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

Anexo I

CONECTA SUR		En vigencia a partir		01-jul-18	
TARIFAS MAXIMAS PARA GAS NATURAL A USUARIOS (SIN IMPUESTOS)					
CATEGORIA / CLIENTE	En Dólares de los Estados Unidos de América				
RESIDENCIAL	Cargo fijo por factura (6)	Cargo por m <sup>3</sup> consumido	Cargo por conexión		
R	13.16	1.062	120		
SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por factura	Cargo por m <sup>3</sup> consumido		Cargo por conexión	
P	24.78	0 a 1.000 m <sup>3</sup>	más de 1.000 m <sup>3</sup>	350	
		1.163	1.024		
SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por factura	Cargo por m <sup>3</sup> /día (2)	Cargo por m <sup>3</sup> consumido		Cargo por conexión
G	(*)	(*)	0 a 5.000 m <sup>3</sup>	Más de 5.000 m <sup>3</sup>	(*)
			(*)	(*)	(*)
GRANDES USUARIOS (1)	Cargo fijo por factura	FD (3)		FT (4)	
FD - FT	(*)	Cargo por m <sup>3</sup> /día (2)	Cargo por m <sup>3</sup> consumido	Cargo por m <sup>3</sup> /día (2)	Cargo por m <sup>3</sup> consumido
		(*)	(*)	(*)	(*)
OTROS USUARIOS	Cargo fijo por factura	SUBDISTRIBUIDORES	EXPENDEDORES GNC		
SBD - GNC	(5)	(5)	(5)		
La facturación mínima en los casos en que esté prevista en el Reglamento de Servicio será de:	US\$	19.67			

Nota: "m<sup>3</sup>" significa metro cúbico; "m<sup>3</sup>/día" significa metro cúbico por día

(1) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable siempre que contraten los siguientes mínimos:  
 G: quinientos metros cúbicos por día (500 m<sup>3</sup>/día)  
 FD-FT: cinco mil metros cúbicos por día (5000 m<sup>3</sup>/día)  
 Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por metro cúbico consumido.

(2) Cargo mensual por cada metro cúbico diario de capacidad reservada.

(3) Los usuarios conectados a las redes de distribución.

(4) Los usuarios conectados a los gasoductos troncales o de aproximación.

(5) Tarifas a definir por el Poder Ejecutivo.

(6) Cargo bimestral

(\*) Suspendida transitoriamente en la medida que por disponibilidad de gas, la distribuidora no puede garantizar la prestación normal del servicio.

Anexo II

CONECTA - Paysandú		En vigencia a partir de		01-jul-18	
TARIFAS MÁXIMAS PARA GAS NATURAL A USUARIOS (SIN IMPUESTOS)					
CATEGORÍA / CLIENTE		En Dólares de los Estados Unidos de América			
RESIDENCIAL	Cargo fijo por factura (6)	Cargo por m <sup>3</sup> consumido	Cargo por conexión		
R	13.16	0.948	120		
SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por factura	Cargo por m <sup>3</sup> consumido		Cargo por conexión	
P	24.78	0 a 1.000 m <sup>3</sup>		más de 1.000 m <sup>3</sup>	
		1.048		0.909	
SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por factura	Cargo por m <sup>3</sup> /día (2)	Cargo por m <sup>3</sup> consumido		Cargo por conexión
G	(*)	(*)	0 a 5.000 m <sup>3</sup>		Más de 5.000 m <sup>3</sup>
			(*)		(*)
GRANDES USUARIOS (1)	Cargo fijo por factura	FD (3)		FT (4)	
FD - FT	(*)	Cargo por m <sup>3</sup> /día (2)	Cargo por m <sup>3</sup> consumido	Cargo por m <sup>3</sup> /día (2)	Cargo por m <sup>3</sup> consumido
		(*)	(*)	(*)	(*)
OTROS USUARIOS	Cargo fijo por factura	SUBDISTRIBUIDORES	EXPENDEDORES GNC		
SBD - GNC	(5)	CARGO POR m <sup>3</sup> CONSUMIDO			
		(5)	(5)		
La facturación mínima en los casos en que esté prevista en el Reglamento de Servicio será de:	U\$S	19.67			
<p>Nota: "m<sup>3</sup>" significa metro cúbico; "m<sup>3</sup>/día" significa metro cúbico por día.</p> <p>(1) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable siempre que contraten los siguientes mínimos:            G: quinientos metros cúbicos por día (500 m<sup>3</sup>/día)            FD-FT: cinco mil metros cúbicos por día (5000 m<sup>3</sup>/día)            Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por metro cúbico consumido.</p> <p>(2) Cargo mensual por cada metro cúbico diario de capacidad reservada.            (3) Los usuarios conectados a las redes de distribución.            (4) Los usuarios conectados a los gasoductos troncales o de aproximación.            (5) Tarifas a definir por el Poder Ejecutivo.            (6) Cargo bimestral.            (*) Suspensiva transitoriamente en la medida que por disponibilidad de gas, la distribuidora no puede garantizar la prestación normal del servicio.</p>					

Anexo III

AB

<b>Conecta - Tarifa Propano Redes</b>		En vigencia a partir 01/07/2018	
<b>TARIFAS MÁXIMAS PARA GLP (*) (SIN IMPUESTOS)</b>			
CATEGORIA / CLIENTE	En Dólares de los Estados Unidos de América		
<b>RESIDENCIAL</b>	<b>Cargo fijo</b>	<b>Cargo por m3</b>	<b>Cargo por conexión</b>
R	12.90	3.142	120
<b>SERVICIO GENERAL</b>	<b>Cargo fijo</b>	<b>Cargo por m3</b>	
P	24.29	0 a 1.000 m3	más de 1.000 m3
		3.395	3.045
			350

(\*) Los valores corresponden a gas licuado de petróleo vaporizado

(\*) Los cargos fijos serán los aplicados por factura